

REQUISITOS PARA INGRESO POR TERCEROS

TRÁMITE PRESENCIAL

Nombre del requisito	Características específicas del ciudadano	Detalle del requisito	Forma de presentación	Características del requisito	
Documento de identificación del contribuyente o representante legal	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Cédula de identidad /Licencia de conducir	Original o copia simple	Son válidas las cédulas en formato físico o digital; reemplasticadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil cuando corresponda. No se aceptan cédulas ilegibles, caducadas, que no tengan un período de vigencia o refieran hasta la muerte del titular. La cédula presentada debe ser la vigente. Carnet de identificación consular. No se aceptan licencias de conducir caducadas, emitidas en el exterior o que se encuentren ilegibles. En caso que el extranjero no residente no preste servicios en el Ecuador podrá presentar solo el pasaporte.	
	Ecuatoriano	Pasaporte ecuatoriano	Original o copia simple		
	Extranjero no residente	Pasaporte + Visa	Original o copia simple		
	Extranjero no residente	Credencial o Certificado de refugiado	Original o copia simple		
Documento de votación	Ecuatoriano	Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar	Canal presencial: Original Canal electrónico: No aplica	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación de este documento.	
Documento migratorio del contribuyente o representante legal	Ecuatoriano / Extranjero Residente / Extranjero no residente	Documento que acredite la condición migratoria regular	Original del documento vigente que acredite la condición migratoria regular	Aplica exclusivamente para los trámites realizados en la Provincia de Galápagos	
Documento que autoriza al tercero	Ecuatoriano / Extranjero Residente / Extranjero no Residente	Autorización a terceros en línea: https://srionlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT o Poder especial o poder general	Original de la autorización de terceros generada en línea /Original y copia para el caso de poder especial o poder general o carta con reconocimiento de firmas.	En caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser legalizado por el cónsul ecuatoriano o apostillado en el exterior. Adicionalmente siendo los poderes documentos que no tienen señalada la caducidad, se aceptarán los mismos sin límite de tiempo alguno. Se aceptará la copia de la cédula de identidad, pasaporte o credencial de refugiado que en el momento de su emisión haya certificado el notario dentro del poder aunque se encuentren caducados o la copia no se encuentre a color.	
Documento de identificación del tercero	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Cédula de identidad /Licencia de conducir	Física o digital	Son válidas las cédulas en formato físico o digital; reemplasticadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil cuando corresponda. No se aceptan cédulas ilegibles, caducadas, que no tengan un período de vigencia o refieran hasta la muerte del titular. La cédula presentada debe ser la vigente. Carnet de identificación consular. No se aceptan licencias de conducir caducadas, emitidas en el exterior o que se encuentren ilegibles.	
	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Pasaporte ecuatoriano	Original		No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al tercero
	Extranjero no residente	Pasaporte	Original		No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente. El tercero no requiere una visa.
	Extranjero no residente	Credencial o Certificado de refugiado	Original		Para el caso de refugiados se solicita en lugar del pasaporte y visa la credencial o certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, no se acepta la credencial caducada (la credencial provisional de refugiado es válida por 3 meses)